

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1568**

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021

Mediante escrito remitido por correo, la apoderada judicial del demandante presentó objeción al trabajo de partición, de la cual se corrió el traslado de ley, y una vez vencido el mismo corresponde decretar las pruebas solicitadas.

Pruebas de la objetante.

Documental: Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, el escrito de objeción y los documentos con él aportados, a los cuales se les dará mérito y valor probatorio en la providencia que decida la objeción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

930891ee64fce565e7471527fe0ab20f285023659234534466c26961e98556f5

Documento generado en 03/08/2021 11:49:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**